

17 de septiembre de 1996.

Ingeniero
Héctor M. Montemayor
Rector
Universidad Tecnológica de Panamá.
E. S. D.

Señor Rector:

Con sumo agrado damos respuesta a su atenta nota identificada con el número RUTP-N-1391-96 de 9 de septiembre de 1996, por medio de la cual tiene a bien solicitarnos nuestra opinión jurídica, referente a la participación de profesores de tiempo parcial como miembros del Jurado de Elecciones de la nueva Facultad de Ciencia y Tecnología, al igual que representantes de ese Jurado ante el Gran Jurado.

Su interrogante está planteada en los siguientes términos:

"¿Puede ser miembro del Gran Jurado de Elecciones de la Facultad de Ciencia y Tecnología (áreas adscritas a la Vicerrectoría Académica) docentes de tiempo parcial al igual que los docentes de tiempo completo y si el representante de este jurado también puede ser indistintamente de tiempo parcial o tiempo completo?"

Su pregunta se origina del hecho que mediante Ley 57 de 1996, se creó dentro de la Universidad Tecnológica de Panamá la nueva Facultad de Ciencia y Tecnología, la cual agrupa a todos aquellos profesores de tiempo completo y parcial adscritos a la Vicerrectoría Académica. De igual forma, esta Ley al referirse a la conformación de los organismos que tendrán a cargo la preparación, dirección y culminación del proceso de elección, dispone en su artículo 10 lo siguiente:

"ARTICULO 10: Para los efectos del artículo anterior, cada Junta de Facultad, Junta de Centro Regional o Instituto Tecnológico Regional de esta Universidad, constituirá un jurado de elecciones.

Cada jurado estará integrado por cuatro (4) profesores o investigadores que dicten clases, dos (2) estudiantes y un empleado administrativo.

Los profesores, investigadores y administrativos serán de tiempo completo al servicio de la Universidad, y no pueden ser autoridades administrativas. Los estudiantes serán regulares con un índice académico igual o mayor de 1.50, y tienen que haber aprobado el primer año de su carrera.

Corresponderá al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, constituir el jurado de elecciones del sector de investigación.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El jurado de elecciones para las áreas adscritas a la Vicerrectoría Académica, estará conformado por un profesor de cada una de las nueve coordinaciones existentes, escogido por los docentes de estas coordinaciones, hasta tanto se conforme la Junta de Facultad."

Es el caso que la nueva Facultad de Ciencia y Tecnología sólo cuenta con un mes de creación, por lo que sus carreras aún no están instituidas, no poseen estudiantes y gran parte de sus docentes son de tiempo parcial. Se suma a lo anterior, el hecho que de las nueve (9) áreas que forman inicialmente la Facultad de Ciencia y Tecnología, sólo cuatro (4) tienen docentes de tiempo completo y las restantes (5) sólo están conformadas por profesores de tiempo parcial.

Ante la eventualidad tan especial que se presenta por la reciente creación de la nueva Facultad de Ciencia y Tecnología dentro de la Universidad Tecnológica de Panamá, y del derecho que le asiste a los estamentos de la misma, para participar en todo lo que tiene que ver con la elección de los órganos de gobierno de ese centro de enseñanza superior, somos de la opinión que los docentes a tiempo parcial de las áreas adscritas a la

Vicerrectoría Académica, pueden ser miembros del jurado en representación de dicha Facultad al igual que ser representantes del Gran Jurado.

Lo anterior tiene su fundamento en el Parágrafo transitorio del artículo 10 antes citado, pues del mismo se infiere la posibilidad que esta clase especial de docentes puedan formar parte de estos Organos hasta se conforme la Junta de Facultad. Esta fue la intención del legislador, tal y como se desprende del Acta de Sesiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa del día 25 de junio de 1996, cuando se expuso lo siguiente:

H.L. BALBINA HERRERA ARAUZ:

En la parte casi última del Artículo 3, así se dice que corresponderá al Consejo de Investigación y Postgrado y Extensión constituir el Jurado de Elecciones del sector de investigación y al Consejo Académico constituir el jurado de elecciones para el sector adscrito a la Vicerrectoría Académica. ¿Eso está actualmente así o es una propuesta nueva?

H.L. REYMUNDO HURTADO LAY:

Hay un grupo de profesores que actualmente están dependiendo directamente de la Vicerrectoría Académica, que son los profesores éstos que ya hemos mencionado; entonces, es por eso que en esta ocasión se está planteando así, para que ellos tengan una ubicación definitiva y tengan, hasta cierto punto, una participación en el Gran Jurado.

H.L. BALBINA HERRERA ARAUZ:

Esto no va a ser, señor Presidente, permanente (verdad?); esto debe ser una cuestión transitoria; obviamente, entonces, recomendaría otra en ese aspecto, transitoriamente, hasta que se conforme la facultad que ustedes mismos nos han planteado allí porque si no, va a quedar permanente eso. Entonces, hay que poner algo transitorio que a la vez nos obliga a que la decisión se tome lo más

pronto posible, como usted lo ha planteado, profesor Lay.

Así que, en ese sentido, yo veo las dos recomendaciones del artículo 3, primero que se defina con mayor claridad los empleados o miembros de la Universidad que están en la categoría que no tienen un lugar fijo y que están en diversos lugares haciendo sus actividades, y segundo que se agregue un párrafo para que esto sea transitorio, hasta que se pueda culminar con lo que ustedes han planteado."

Con fundamento en lo antes expuesto, nuestra respuesta a su interrogante es que los docentes de tiempo parcial adscritos a la Vicerrectoría Académica, pueden ser miembros del jurado de elecciones de la Facultad de Ciencia y Tecnología, a la vez que pueden ser representantes de este jurado ante el Gran Jurado, hasta tanto no se cumpla con la condición establecida en el citado Parágrafo Transitorio, cual es la conformación de la Junta de Facultad.

Una vez se conforme la Junta de Facultad, deberá solicitarse entonces, el requisito establecido en la primera parte del artículo 10 antes citado, que exige que sólo pueden formar parte del Jurado de Elecciones los profesores de tiempo completo.

De esta forma, dejo sentado mi criterio en torno a la participación de los profesores de tiempo parcial en los jurados de elecciones de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica de Panamá. Reciba por tanto, las seguridades de nuestro aprecio y consideración.

Atentamente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/13/au